

RELACIÓN de los aprovechamientos de caza que han de tener lugar en el año forestal de 1900 á 1901, en los montes de la pertenencia del Estado, cuyas terceras subastas se celebrarán en las Alcaldías de los pueblos donde radican, que se expresan á continuación:

Nombre de los montes.	Término donde radican.	Número de piezas.	Tasación. — Pesetas.	Días y horas en que han de celebrarse las subastas.
Sierra del Cavilán.	Caravaca.	Conejos. 150 Perdices. 150	60	El 22 del presente mes á las once de su mañana.
Peralejo.	Calasparra.	Conejos. 150 Perdices. 150	77	Idem id. id. id.
Sierra de Puerto Herrado.	Id.	Conejos. 50 Perdices. 50	38	Idem id. á las doce id.
El Pinar.	Pliego.	Conejos. 50 Perdices. 70	39	Idem id. á las once id.
Sierra de Ricote.	Ricote.	Conejos. 300 Perdices. 700	94	Idem id. id. id.

Murcia 2 de Noviembre de 1900.—El Ingeniero Jefe del distrito, José María Escribano Pérez.

Número 3.789.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA ALICANTE

Anuncio.

El día 22 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Alhama, en la Casa Consistorial y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, la tercera subasta para el aprovechamiento de veinticinco y medio quintales métricos de esparto seco y arrancado en el monte titulado «Umbria del río y solana de las Cuevas», de dicho término, bajo el tipo de tasación de doscientas cincuenta y cinco pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Murcia 2 de Noviembre de 1900.—El Ingeniero Jefe del distrito, José María Escribano Pérez.

Número 3.779.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.197.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luciano Tornero Gómez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 17 del actual, solicitando se le concedan nueve pertenencias para la mina denominada *Revancha*, de mineral de hierro, sita en término de Ojós y Ricote, terreno montuoso, paraje llamado Pila del Caballo; lindando por N. carretera en construcción de Ricote; O. umbria y cúspide de la sierra llamada Pila del Caballo; Sur común de vecinos de Ojós, y E. Cementerio de Ojós y

terrenos del común de vecinos; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo que hay próximo al Barranco Mundo y tierras de Pascual Moreno; desde cuyo punto se medirán al N. 75 metros primera estaca; primera á segunda O. 200; segunda á tercera N. 100; tercera á cuarta O. 100; cuarta á quinta S. 300; quinta á sexta E. 400; sexta á séptima N. 200, y séptima á primera 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 26 de Octubre de 1900.—Antonio Belmar.

Número 3.780.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.210.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, en nombre de Don Theodore A. Vucina, vecino de Aguilas, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día del 22 actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Ampliación á Kypritis*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en el paraje denominado Las Crucecas, diputación de Tébar; lindando por el Sur y Poniente con la mina «Kypritis», y por los demás vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto

de partida el mojón NE. de la citada mina «Kypritis», núm. 14.447; y desde dicho punto se medirán al Sur 200 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda E. 100; segunda á tercera N. 500; tercera á cuarta O. 200; cuarta á quinta N. 100; quinta á sexta O. 100; sexta á séptima S. 400, y séptima á punto de partida E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 27 de Octubre de 1900.—Antonio Belmar.

Número 3.782.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.209.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas, en nombre de D. Isidoro Minguez Mayo, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 22 del actual, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *Paco y Pepe*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje denominado Loma de las Tortugas, en la diputación de Escombreras; lindando por el O. con el registro «San Isidoro», y por los demás rumbos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo NE. de la mina caducada «Encuentro de la Purísima», hoy registro «San Isidoro», se medirán al E. 600 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda S. 200; segunda á tercera O. 600, y de

tercera á punto de partida N. 200 metros; comprendiéndose en esta designación solamente doce pertenencias á que han sido reducidas las solicitadas, según instancia de fecha 26 del actual.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 27 de Octubre de 1900.—Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 3.773.

Don Juan Lesta y Fernández, Comandante del primer Batallón del Regimiento Infantería Cuenca, núm. 27, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado Antonio García por el delito de deterioro de Armamento.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado Antonio García Rodríguez, hijo de Alfonso y de Antonia, natural de Murcia, y vecindado en Madrid, de 27 años de edad, de estado soltero, profesión panadero, y de un metro seiscientos veintidós milímetros, sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, y señas particulares ninguna, para que dentro del término de treinta días, contados desde el en que se publique esta requisitoria comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del General Loma de esta plaza, ó avise el pueblo ó punto de su residencia; debiendo los que tuvieren conocimiento de este aviso hacerlo llegar á su noticia. Y para su publicación, insértese en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia.

Vitoria 26 de Octubre de 1900.—El Comandante Juez instructor, Juan Lesta.

Quinta sección.

Número 3.749.

TESORERÍA DE HACIENDA

EN LA

PROVINCIA DE MURCIA

ZONA 10.ª

Relación nominal de los contribuyentes por industrial que resultan en descubierto en el pago de la contribución correspondiente al tercer trimestre del actual año y contra los cuales se ha acordado por el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda que se les prive el ejercicio de la industria, profesión, arte ú oficio de que proceda el débito, dándoseles de baja en la matrícula respectiva, según dispone el art. 61 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Industria ó profesión á que se refiere el débito.
BENIEL		
TARIFA 1.ª		
1	Miguel Belando Portugués.	Vino y aguardiente.
2	Ginés Coll Sánchez.	Id.
3	Pedro García Morales.	Id.
4	Rafael Herrero, su viuda.	Id.
5	Navarro Melero, su viuda.	Id.
7	Manuel Jordán Ruiz.	Tablajero.
8	Raimundo Martínez Soto.	Una carreta.
9	José Pardo Cardona.	Id.
11	Nicolás Arce Manzanera.	Barbero.
12	Manuel Carrillo Peris.	Id.
13	Sevilla Alfaro, su viuda.	Id.
15	Sinforiano Fernández Alfaro.	Herbolario.
16	Francisco Amorós Navarro.	Herrero.
18	José Navarro Illán.	Horno pan.
1	Venancio Parra.	Fábrica anis.

Murcia 27 de Octubre de 1900.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez López.

Número 3.767.

Anuncio.

Por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda fecha 26 del actual, han sido aprobadas las propuestas hechas por el arrendatario del servicio de la Recaudación de contribuciones de esta provincia por las que nombra auxiliares del mismo para la zona 7.ª, capital, á D. Enrique Martínez López, D. Rafael Belmonte Flores, D. Pedro Ferrer Prieto y D. José Requena Torralba.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y contribuyentes de la expresada zona, en cumplimiento de lo que previene el artículo 18 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril último.

Murcia 30 de Octubre de 1900.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

Número 3.777.

El Arrendatario del servicio de Recaudación de contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que habiéndose consignado equivocadamente en el anuncio del *Boletín oficial*, correspondiente al 28 del mes actual, los días 2 al 15 del próximo Noviembre para la cobranza de las contribuciones del cuarto trimestre en la ciudad de Mula, se rectifica señalando para dicho objeto los días 8 al 15 del citado mes de Noviembre.

Murcia 31 de Octubre de 1900.—El Arrendatario, P. P., Pedro Guijarro.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

Sexta sección.

Número 3.642.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CEHEGÍN

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de esta villa en el mes de Septiembre último.

Ordinaria del día 2.

Presidencia del Alcalde D. José Navarro.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior y se acordó prestar cumplimiento á las disposiciones publicadas en la prensa oficial.

Quedó la Corporación enterada, de que el Sr. Alcalde y Sindico han celebrado la escritura de contrato para el servicio del alumbrado eléctrico con D. Juan de Dios Sandoval.

Se acordó dar publicidad al vecindario, para que acudan á proveerse de las cédulas personales del actual semestre.

También se acordó, asistir en Corporación á la inauguración de la feria y á todos los actos religiosos y de carácter público.

Quedó también enterado de una comunicación del Sr. Delegado de Pósitos dando por terminadas sus actuaciones y las cuentas de ordenación, y recomendando el buen comportamiento del Secretario especial que le ha auxiliado D. Andrés Ruiz Guirao, acordando un voto de confianza para ambos.

Se admitió la vecindad solicitada por D. Francisco Ruiz Suarez, conforme lo pide y con arreglo al artículo 16 de la ley Municipal.

Extraordinaria del día 7.

Presidencia del Alcalde Sr. Navarro.

Esta no tuvo más objeto que consignar el acto de la inauguración de la nueva feria, llevada á efecto á las seis de esta tarde.

Ordinaria del día 9.

Presidencia del Alcalde Sr. Navarro.

Se leyeron y aprobaron las dos actas ordinaria y extraordinaria anteriores, acordándose prestar cumplimiento á las órdenes publicadas en las «Gacetas» y *Boletines oficiales*.

Quedó enterado de que se habían recibido las cédulas personales adicionales pedidas, para individuos no incluidos en el padrón ó transeuntes.

También se consignó la satisfacción de ver el perfecto orden con que se están llevando á efecto los festejos y actos de la feria.

Ordinaria del día 16.

Presidencia del Alcalde Sr. Navarro.

Se leyó y aprobó el acta anterior y se acordó prestar obediencia á las disposiciones circuladas en la prensa oficial.

Se presentó y aprobó el extracto de las sesiones celebradas en el mes de Agosto último, acordando remitirlo al Sr. Gobernador para su inserción en el *Boletín oficial*.

Extraordinaria del día 17.

Presidencia del Alcalde Sr. Navarro.

No tuvo más objeto que levantar acta para perpetuar el agradable y nuevo acontecimiento de la feria y su satisfactoria terminación en el presente año.

Ordinaria del día 23.

Presidencia del Alcalde Sr. Navarro.

Se leyeron y aprobaron las dos actas anteriores, acordando prestar acatamiento á las órdenes de interés general publicadas en las «Gacetas» y *Boletines oficiales*.

Por una comunicación del señor Gobernador civil de que se dió cuenta, se enteró la Corporación de que había sido capturado en Jumilla, el ladrón de la Caja municipal de esta villa Salvador Llorente Reina, y se acordó que la suma sustraída se conceptúe minoración de ingresos en Depositaria ó se tenga presente en la sección de gastos del próximo presupuesto ordinario.

Sobre la Real orden circular inserta en el *Boletín oficial* del 18 de este mes ordenando la formación de un presupuesto extraordinario para los gastos del Censo de población en el año actual, se acordó manifestar al Sr. Gobernador que se cuenta en el capítulo de imprevistos del vigente, con el crédito necesario á cubrir 500 pesetas que se conceptúan aplicables al objeto, y que, en el ordinario de 1901, se incluyan 750 para dar por terminado este servicio.

También se acordó consignar en el presupuesto ordinario del año próximo 275 pesetas como gratificación á cada uno de los profesores de 1.ª enseñanza por las clases de enseñanza nocturna á las clases adultas, y 75 pesetas también á cada uno para alumbrado y material, en cumplimiento de la circular de la Junta provincial de Instrucción pública, publicada en el *Boletín oficial*, núm. 375, del día 18 del corriente mes.

Ordinaria del día 30.

Presidencia del Alcalde Sr. Navarro.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior y se acordó prestar acatamiento á las disposiciones publicadas en la prensa oficial.

Quedó la Corporación enterada de que se había recibido aprobado por el Gobernador el presupuesto adicional del corriente año, y se acordó ponerlo en ejercicio.

Se acordó que una solicitud de que se dió cuenta de D.ª Clotilde Puerta López, vecina de Bullas, interesando un deslinde en el sitio del Chaparral, paraje del Cabezo de Pedro Gómez, pase á la Comisión de Montes para que se ponga de acuerdo y pueda designarse el día y forma de llevar á cabo la diligencia.

A una comunicación del Sr. Delegado de Hacienda sobre descubierto del cupo de consumos en el primer semestre del año corriente que se hará cuanto se pueda, pero teniendo presente que este ramo fué arrendado en subasta reglamentaria y pública en las dos terceras partes de cupos y recargos.

También se acordó la distribución de fondos del presupuesto para el mes de Octubre próximo.

Por último, el Sr. Alcalde Presidente, solicitó un mes de licencia para ausentarse con motivos que le interesan, y se acordó concederla; que durante su ausencia ejerza el primer Teniente, y que se dé conocimiento á la Superintendencia.

Chegín 15 de Octubre de 1900.—El Secretario, Alfonso Pérez Chirinos.

Yo el infrascrito Secretario, certifico: Que el anterior extracto ha sido aprobado por la Corporación en sesión de este día.

Chegín á 16 de Octubre de 1900.—Alfonso Pérez Chirinos.—V.º B.º: El Alcalde, P. A., Meigares.

Número 3.776.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CEUTI

Don Alfonso Faura Jara, Alcalde constitucional de esta villa de Ceuti.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta ciudad y su término, por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, correspondiente al próximo año 1901, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, contados desde la fecha de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que los interesados en dicho documento puedan examinarlos dentro de dicho plazo y producir las reclamaciones que tengan por conveniente.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los interesados.

Ceuti 31 de Octubre de 1900.—Alfonso Faura.

Número 3.765.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CIEZA

Don Mariano Marín Blázquez de Castro, Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana, pertenecientes á este distrito municipal y que han de regir para el año 1901, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal por el término de ocho días, contados desde el en que sea inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que durante el mencionado plazo puedan hacerse por los contribuyentes las reclamaciones que crean producentes.

Cieza 31 de Octubre de 1900.—Mariano Marín-Blázquez.

Número 3.764.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MOLINA

Don Juan Ros Navarro, Alcalde constitucional de esta villa de Molina.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de la contribución por rústica y pecuaria de esta villa, respectivo al próximo año de 1901, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para oír reclamaciones.

Molina 30 de Octubre de 1900.—Juan Ros.

Número 3.775.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LORCA

Edicto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 74 y siguientes del reglamento de la contribución industrial, se convoca por medio del presente á los Sres. Farmacéuticos que ejercen su profesión en esta ciudad, para que concurren el día ocho del corriente mes y hora de las once de su mañana á estas Casas Consistoriales, con el fin de proceder á la constitución definitiva del gremio solicitado por la mayoría de dichos profesores y nombramiento de Síndico, con arreglo á lo que establecen los artículos 79 y siguientes del capítulo 4.º del antedicho reglamento; entendiéndose que se considerará que renuncian á su derecho los que no asistan á este acto, pudiendo la Alcaldía nombrar dicho cargo que habrá de ser gratuito y obligatorio.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto en los sitios públicos de esta localidad y en el *Boletín oficial* de la provincia á los efectos consiguientes.

Lorca 1.º de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Simón Mellado Benítez.—P. S. M., P. M. Campoy.

Octava sección.

Número 3.745.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE ÁVILA

Don Antonio García López, Juez de instrucción de este partido de Avila.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza á Pedro Toledo Melgares, natural de Caravaca, vecino de Murcia, hijo de José y de Dolores, de veintiséis años, casado, empleado cesante, para que en término de diez días, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, á fin de hacerle saber la sentencia dictada por la Audiencia provincial de esta ciudad en causa seguida contra el mismo por delito de estafa á Agustín Martín, vecino de Tornadizos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar conforme á derecho.

Dada en Avila á veintiséis de Octubre de mil novecientos.—Antonio García López.—Por su mandado, Lope Pérez.

Número 3.769.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA

Don Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación de D. Francisco Bautista y Soriano, se instruye sumario por el delito de tentativa de hurto, contra Bienvenido Saturnino Madrigal Gallego, conocido por Luis García Fernández, de diez y seis años de edad, hijo de Laureano y María, natural de Murcia, vecino de Cartagena, de profesión barbero y sin instrucción; he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo á

las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á practicar una diligencia en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, por su rebeldía.

Dada en Cartagena á treinta y uno de Octubre de mil novecientos.—Mariano Luján.—P. S. M., Francisco Bautista y Soriano.

Número 3.778.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE TOTANA

Don Julio López de Pando, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente requisitoria que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, se cita, llama y emplaza á la procesada María de las Angustias Sánchez Martínez, conocida por Matilde, hija de Gonzalo y de Catalina, de treinta años, casada con Sebastián Guarinos, natural y vecina de Aledo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al de dicha publicación, se presente en este Juzgado con objeto de que ingrese en la cárcel del partido mediante haberse decretado su prisión provisional, en la causa que se le sigue por hurto; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de indicada procesada y conseguida que sea, le pongan á disposición de prenombrado Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Totana á treinta y uno de Octubre de mil novecientos.—Julio L. de Pando.—El Actuario, Antonio Miras.

Anuncios.

BANCO DE ESPAÑA-MURCIA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito trasmisible expedido en 5 Octubre 1900 á favor de D. Antonio Hernández García, con el núm. 1.716, y consistente en cinco títulos A de deuda amortizable al 4 por 100 números 3.002, 3.003, 3.004, 75.536 y 75.537 por pesetas nominales 2.500, se anuncia al público de acuerdo con los artículos 9 y 322 del reglamento del Banco, para el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha del primer anuncio; advirtiéndose por este segundo, que transcurrido dicho plazo esta Sucursal expedirá nuevo resguardo quedando exenta de toda responsabilidad.

Murcia 2 de Noviembre de 1900.—El Secretario, Nicolás Rayser.

À LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devenidos y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.